



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 26 de mayo de 2017

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 79 / 2017

VISTO:

El Expediente DCC-388/12-0 s/ Limpieza integral de edificios, las Actuaciones N° 06845/17, 06846/17, 06847/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CM N° 169/2013 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 06/2013, y se adjudicó el Renglón 2 (Av. De Mayo 654) a La Mantovana de Servicios Generales SA en Pesos Seis Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Seiscientos (\$ 6.681.600).

Que el 24 de octubre de 2013 La Mantovana de Servicios Generales SA en adelante "La Mantovana", retiró la Orden de Compra N° 631.

Que por Resolución Pres. CAGyMJ N° 40/2014 se amplió el Renglón 2 de la Licitación Pública N° 06/2013 por el servicio de limpieza integral de los Pisos 5° y 6° del edificio sito en Av. de Mayo 654, por un monto mensual de Pesos Diez Mil Trescientos Once con 12/100 (\$10.311,12) y un monto total de Pesos Trescientos Nueve Mil Trescientos Treinta y Tres con 60/100 (\$ 309.333,60). Con fecha 30 de junio de 2014 La Mantovana, retiró la Orden de Compra N° 709.

Que por Resolución Pres. CAGyMJ N° 5/2015 se amplió el Renglón 2 de la Licitación Pública N° 06/2013 por el servicio de limpieza integral del Piso 1° del edificio sito en Av. de Mayo, por el termino de 8 meses a partir de marzo de 2015, por la suma total de Pesos Ciento Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 28/100 (\$ 109.985,28). El 27 de febrero de 2015 la mencionada retiró la Orden de Compra N° 795.

Que por Res. CAGyMJ N° 82/2015, se prorrogó la contratación de La Mantovana por el término de doce (12) meses a partir del 1 de noviembre de 2015, por la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 60/100 (\$ 4.864.647,60).



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 10 (Actuación N° 06845/17) La Mantovana presentó la factura N° B 0003-00010728 por la suma de Pesos Veintinueve Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 43/100 (\$29.584,43) por el servicio de limpieza prestado en Av. De Mayo 654 pisos 5 y 6 durante marzo de 2017, correspondiente a la Orden de Compra N° 709/14.

Que a fs. 1 obra el Parte de Recepción Definitivo con el cual la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad (DGOSGS) prestó conformidad con el servicio.

Que a fs. 21 (Actuación N° 06846/17) la contratista presentó la factura N° B 00010730 por el monto de Pesos Diecinueve Mil Setecientos Veintidós con 96/100 (\$ 19.722,96) por el servicio de limpieza brindado en Av. De Mayo 654 (varios pisos) y Roque Sáenz Peña 636 durante marzo de 2017, correspondiente a la Orden de Compra N° 795/2015.

Que a fs. 19 obra el Parte de Recepción Definitivo con el cual la DGOSGS prestó conformidad con el servicio.

Que a fs. 33 (Actuación N° 06847/17) La Mantovana adjuntó la factura N° B 0003-00010729 por Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Tres con 49/100 (\$ 399.383,49) por las tareas de limpieza realizadas en Av. De Mayo 654 durante marzo de 2017, correspondiente a la Orden de Compra N° 631/13.

Que a fs. 23 consta el Parte de Recepción Definitivo en el cual la DGOSGS, prestó conformidad con dicho servicio.

Que a fs. 34 la Dirección General de Programación y Administración Contable manifestó que lo facturado se corresponde a lo contratado en el Expediente DCC N° 388/12-0, e informó que *"en el mes de octubre del año próximo pasado ha operado el vencimiento del expediente detallado ut supra"* solicitando en tal sentido que, de corresponder, se apruebe el pago de las referidas facturas por Legítimo Abono.

Que a fs. 36 intervino la Oficina de Administración y Financiera, destacó lo mencionado precedentemente y remitió lo actuado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que a fs. 40/41, mediante el dictamen 7583/2017, el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó que *"... teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y especialmente los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General entiende que corresponde el pago por legítimo abono, del importe de las facturas N° 0003-00010728, 00010730 y 0003-00010729, cuyas copias obran a fs. 10, 21 y 33, respectivamente.”.

Que a fs. 45 la Oficina de Administración y Financiera elevó lo actuado sin realizar observaciones.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: *“ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.”.*

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios por la prestación de servicio derivados de una licitación pública cuyo llamado, adjudicación y ampliación fueron aprobados por ésta Comisión, por lo tanto, ésta resulta competente.

Que conforme los términos del Expediente DCC N° 388/12-0 s/ Limpieza integral de edificios se encuentra vencida. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, conforme surge de la conformidad prestada por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad en los respectivos Partes de Recepción Definitivo de fs. 1, 19 y 23.

Que atento lo manifestado por el área contable a fs. 34 lo facturado se ajusta a lo contratado en el Expediente DCC N° 388/12-0.

Que el servicio brindado por La Mantovana resulta esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial, y que para asegurar su prestación es conveniente abonar las facturas devengadas.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que no obstante ello, resulta oportuno destacar que mediante el Expediente DGCC N° 200/16-0 se encuentra en trámite el nuevo procedimiento de contratación del servicio de limpieza integral.

Que por lo expuesto, y en concordancia al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.

Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago en cuestión a La Mantovana de Servicios Generales SA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura N° B 0003-00010728 de La Mantovana de Servicios Generales SA, por un monto de Pesos Veintinueve Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 43/100 (\$29.584,43) durante el mes de marzo de 2017.

Artículo 2°: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura N° B 0003-00010730 de La Mantovana de Servicios Generales SA, por un monto de Pesos Diecinueve Mil Setecientos Veintidós con 96/100 (\$ 19.722,96) durante el mes de marzo de 2017.

Artículo 3°: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura N° B 0003-00010729 de La Mantovana de Servicios Generales SA por un monto de Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Tres con 49/100 (\$ 399.383,49) durante el mes de marzo de 2017.

Artículo 4°: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar a La Mantovana de Servicios Generales SA la presente resolución.

Artículo 5°: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

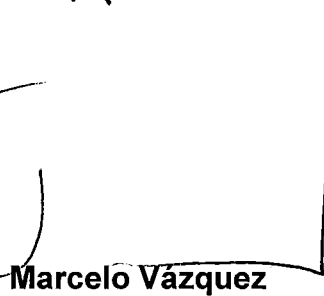
**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 6°: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a La Mantovana de Servicios Generales SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 79 /2017



Alejandro Fernández



Marcelo Vázquez



Juan Pablo Godoy Vélez

